

RAD. 110013103004202300462

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Para los efectos procesales correspondientes, téngase en cuenta que la convocada Agencia Nacional de Seguridad Privada ANSE LTDA, en la oportunidad prevista en el artículo 204 del C.G.P., a través de su representante y/o quien corresponda no justificó su no inasistencia a la diligencia programada para el día 1 de marzo del año que avanza.

En consideración a lo anterior se dispone:

Señálese la hora de las once de la mañana (**11:00 AM**) del día\_TRES (**3**) del mes de **MAYO** de Dos Mil Veiticuatro (**2024**), con el fin de dar APERTURA al sobre cerrado contentivo de las preguntas adosadas por el solicitante y la CALIFICACIÓN correspondiente de las preguntas contenidas en él.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

